

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE NUEVO LAREDO, REPRESENTADA POR EL C.P. FERNANDO TORRES VILLAREAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CANACO NUEVO LAREDO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL L.C.P. ANTONIO BALAT HANUN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CANACO NUEVO LAREDO” QUE:

- I.1. Que su representada fue fundada el 07 de enero de 1938 y se reorganizó de acuerdo con la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industrias, expedida el 02 de mayo de 1941, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1941 y cambió su denominación, adoptando la de Cámara de Comercio de Nuevo Laredo y actualmente tiene la denominación de Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Nuevo Laredo, registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Mercantil con número 272, Legajo 1006, de fecha 10 de agosto de 2001 en el Municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas.
- I.2. Dentro de su objeto, está el de representar los intereses generales del comercio o de la industria de su jurisdicción, así como participar en la defensa de los intereses particulares de los comerciantes o industriales, según corresponda, establecidos en la zona que comprenda la jurisdicción de su representada y prestar a los mismos los servicios que en los estatutos se señalen.
- I.3. Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, como se desprende de la escritura pública número 1,674 de fecha 04 de mayo del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Eusebio Gerardo Sanmiguel Salinas, Notario Público número 36 del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio XXXXXXXXXX
- I.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en la Avenida Obregón número 2244, altos, Lincoln y Zaragoza, colonia Juárez, en la ciudad de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas.

II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

Eliminado: una palabra del séptimo renglón del quintopárrafo.
Datos de la Identificación Oficial
Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,316 de fecha 24 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-06052014-140854, el día 06 de mayo del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Manuel L. Barragán No. 325, Torre de Oficinas, 1er. Nivel, Col. Residencial Anáhuac, Monterrey, en el Estado de Nuevo León, CP. 64000.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados de **"LA CANACO NUEVO LAREDO"** los beneficios del crédito que otorga **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés establecer conjuntamente las bases de difusión, para elaborar el material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentren ubicadas las Direcciones y Representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y en las oficinas de **"LA CANACO NUEVO LAREDO"**, para que los trabajadores conozcan el crédito FONACOT y hagan uso de él.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados a la **"LA CANACO NUEVO LAREDO"**.
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **"LA CANACO NUEVO LAREDO"**, promueva entre las empresas que se encuentran agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para que éste pueda otorgar su crédito FONACOT a un mayor número de trabajadores que laboran en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos, tanto entre los miembros de “**LA CANACO NUEVO LAREDO**”, como en las oficinas de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

Para lo anterior, las partes están conformes en que “**LA CANACO NUEVO LAREDO**” dará a conocer los acuerdos entre sus agremiados, a través de sus medios de comunicación disponibles, tales como: boletines de prensa, página web, revista interna, correos electrónicos, circulares y/o cualquier otro medio disponible; y el “**INSTITUTO FONACOT**” apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del “**INSTITUTO FONACOT**” o de “**LA CANACO NUEVO LAREDO**”, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las cláusulas primera y segunda del presente convenio, el “**INSTITUTO FONACOT**” tendrá los siguientes compromisos:

- Dará pláticas de orientación y conferencias a las empresas y trabajadores agremiados a “**LA CANACO NUEVO LAREDO**”.
- Informará de inmediato a los empleados de la Dirección Comercial Regional Zona Noreste, a los de la Dirección Estatal en Monterrey y a los de las Representaciones del INSTITUTO FONACOT en dichas Direcciones, sobre el contenido y alcance del presente convenio, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de los Centros de Trabajo y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el “**INSTITUTO FONACOT**”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CANACO NUEVO LAREDO”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, “**LA CANACO NUEVO LAREDO**” tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de mailing a agremiados y/o asociados, comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de mailing a agremiados y/o asociados, invitando a afiliarse como Centros de Trabajo, así como los beneficios del Crédito FONACOT para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del convenio.
- Pedir a los agremiados, apoyo en la comunicación del Crédito FONACOT, así como en la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados, una vez que hayan concluido con su afiliación, así también que informen a sus empleados que ya pueden tramitar su crédito FONACOT y sus beneficios.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en eventos internos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Publicación de información acerca del Instituto, sus productos, sus beneficios, entre otros temas en sus Redes Sociales.

- Protector de pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar periódicamente las promociones.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente convenio de difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne, por ende, las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al "INSTITUTO FONACOT" y a "LA CANACO NUEVO LAREDO" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LA CANACO NUEVO LAREDO" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "LA CANACO NUEVO LAREDO": Lic. Norma Lizeth Medina Morua, Directora General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Nuevo Laredo, quien será la persona que dará seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo, deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": L.C.P. Antonio Balat Hanun, Director Estatal en Monterrey.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

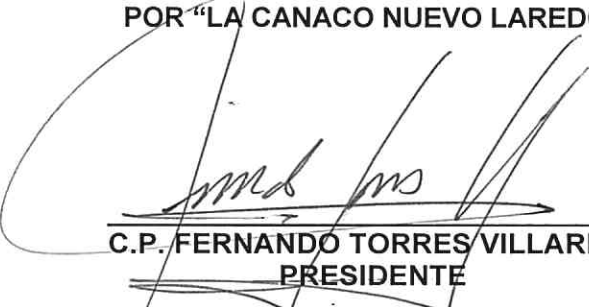
Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EL 01 DE JULIO DEL 2015.

POR "LA CANACO NUEVO LAREDO"



C.P. FERNANDO TORRES VILLAREAL
PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



L.C.P. ANTONIO BALAT HANUN
DIRECTOR ESTATAL EN MONTERREY